



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Área: Órgano Interno de Control.  
Unidad o Sección: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Número de Oficio: FGE/OIC/UTAI/1000/2024.

ASUNTO: Prevención.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de septiembre de 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**C. ALBERTO PRADILLA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, hago referencia a su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **120203124000405.**

Referente a lo anterior, se notifica la **PREVENCIÓN**, correspondiente toda vez que en la referida solicitud, se observa que solicita información relacionada con el Estado, en relación con lo anterior hago de su conocimiento que únicamente se está en condiciones de proporcionarle información relacionada la Fiscalía General del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, núm. 500, en su última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, numero edición extraordinaria de fecha jueves 26 de septiembre de 2019, define a la Fiscalía General del estado, como Órgano Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia, por lo que le solicito reformule su petición únicamente con relación a la FGE.

Por cuanto hace a lo relacionado con el "**centro de resguardo temporal de restos humanos, centro de inhumación forense, panteón forense o similar.**" que refiere, no forma parte de este Sujeto Obligado, si no del Servicio Médico Forense, quien depende de la Secretaría de Salud, lo anterior para poder estar en condiciones de darle la atención correspondiente y cumplir con lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; por lo que se le **orienta** con la finalidad de que dirija su solicitud a dicha dependencia en la siguiente liga electrónica.

<http://salud.guerrero.gob.mx/>



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**Dependencia:** Fiscalía General del Estado de Guerrero  
**Área:** Órgano Interno de Control.  
**Unidad o Sección:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Número de Oficio:** FGE/OIC/UTAI/1000/2024.

La presente orientación es atendiendo al Criterio de Interpretación emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública y de datos personales que a continuación se transcribe:

*"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

**Resoluciones:**

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana."

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

**ATENTAMENTE.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**LIC. FABIOLA RAMÍREZ BENÍTEZ.**

C.c.p.- Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscalía General Del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Mtro.-Martin Rizo Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la FGE.- Para su conocimiento.- Presente.

FRB\*frv.